



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD Y
CALIDAD AMBIENTAL

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE
INCIDENTE EN EL CONTEXTO DE LA NORMATIVA
DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL Y
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EXIGENCIA
DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL**

Junio 2018

Anexo I

Modelos

**COMISIÓN TÉCNICA DE PREVENCIÓN Y REPARACIÓN DE DAÑOS
MEDIOAMBIENTALES**

MODELO C1: COMUNICACIÓN DE AMENAZA INMINENTE DE DAÑOS Y/O DAÑOS, Y DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y DE EVITACIÓN DE NUEVOS DAÑOS ADOPTADAS Y SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EXIGENCIA DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL

Comunicación (Arts. 9.2 y 17.4 de la Ley 26/2007, de octubre, de Responsabilidad Medioambiental) y solicitud de inicio del Procedimiento de Exigencia de Responsabilidad Medioambiental por el operador

I. DATOS DEL TITULAR DE LA INSTALACIÓN (1)		
Nombre/ Razón Social:		CIF/ NIF:
Domicilio:		
Municipio:	Código Postal:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:
Actividad económica principal:		
Catastral (polígono, parcela):		CNAE-09:
Coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) :x _____ ; y _____		
Epígrafe IPPC (en su caso):		Epígrafe Anexo III Ley 26/2007:
II. DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA INSTALACIÓN (2)		
Nombre:		NIF:
Cargo:		Correo electrónico:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Fax:
III. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN (3)		
Destinatario/ Dirección:		Teléfono fijo:
Código Postal:	Email:	Teléfono móvil:
IV. DESCRIPCIÓN DE LA AMENAZA INMINENTE DE DAÑO Y/O DAÑO		
a. Fecha y hora de la amenaza de daños, daño, acción u omisión: __ / __ / ____ ; __: __ horas (si se conoce)		
b. Fecha y hora en que se tuvo conocimiento de la amenaza de daños, acción u omisión: __ / __ / ____ ; __: __ horas		
c. Instalación o dependencia donde se ha generado la amenaza inminente de daños o el daño, y equipos e instalaciones afectadas, o que pudieran verse afectadas por un efecto dominó: _____ _____ _____		
d. Circunstancias que han dado lugar a la amenaza inminente de daños o al daño: _____ _____ _____		
e. Foco de la amenaza inminente de daños o de daño (derrame, fuga, incendio, explosión, etc.): _____ _____ _____		
f. Identificación de los agentes causantes de la amenaza inminente de daños o del daño. En caso de agente químico, señalar el número de registro CE (número EINECS o ELINCS) y el número de la "Etiqueta CE" cuando se trate de sustancias incluidas en el anexo I del RD 363/1995:		

Tipo de agente	Nombre	Nº CAS	CE/EINECS	Cantidad y su unidad (Kg, l...)

[...]

g. Consecuencias ocasionadas y que previsiblemente puedan causarse, incluidos bienes, derechos o intereses legítimos afectados y/o potencialmente afectados: _____

h. Señalar los recursos naturales afectados por la amenaza inminente de daños (probabilidad suficiente de que se produzcan daños medioambientales en un futuro próximo):

- AGUAS SUELO RIBERA DEL MAR Y DE LAS RÍAS
 ESPECIES SILVESTRES HÁBITATS

i. Señalar los recursos naturales afectados por el daño (entendido, en esta fase del procedimiento de exigencia de responsabilidad medioambiental, como el contacto entre el agente causante del daño y el medio receptor):

- AGUAS SUELO RIBERA DEL MAR Y DE LAS RÍAS
 ESPECIES SILVESTRES HÁBITATS

V. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y/O DE EVITACIÓN DE NUEVOS DAÑOS

a. ¿Se han aplicado o se planea adoptar medidas de prevención y/o de evitación de nuevos daños (Art. 17 de la Ley 26/2007)?:

- SÍ NO

En caso afirmativo cumplimentar la siguiente información sobre las medidas de prevención y evitación tomadas o que se planea adoptar, y la entidad responsable de su ejecución:

Descripción de la medida	Entidad responsable	Fecha de ejecución	Coste	Resultado alcanzado

b. Señalar si la autoridad competente ha solicitado aplicar alguna medida provisional conforme al artículo 44 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre:

- SÍ NO

En caso afirmativo, describir dichas medidas: _____

c. Señalar si se ha requerido de apoyo externo para el control del daño y/o de la amenaza inminente de daño, la minimización de sus consecuencias y/o atención de los afectados:

SÍ NO

En caso afirmativo, especificar el/los servicio(s) de apoyo externo que ha(n) colaborado en la prevención y/o evitación de daños, y/o atención de los afectados, en su caso: _____

d. Señalar si la amenaza inminente de daños ha desaparecido o desaparecerá (probabilidad suficiente de que se produzcan daños medioambientales en un futuro próximo) una vez todas las medidas anteriormente descritas hayan sido aplicadas:

SÍ NO

e. Señalar si, en su caso, se ha recibido la notificación de la autoridad competente sobre la suficiencia de las medidas de prevención y/o de evitación de nuevos daños:

SÍ NO

VI. GARANTÍA FINANCIERA POR RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL

a. Señalar si se dispone de garantía financiera por responsabilidad medioambiental:

SÍ NO

b. En caso de haber suscrito un seguro, ¿se ha contactado con la aseguradora?

SÍ NO

En caso afirmativo, ¿dicha aseguradora ha participado en las labores de prevención y/o de evitación de nuevos daños?

SÍ NO

En caso afirmativo, describir las acciones llevadas a cabo por la aseguradora (posibilidad de anexar la documentación correspondiente): _____

VII. PREVISIÓN DE DAÑOS MEDIOAMBIENTALES Y/O DE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE REPARACIÓN

a. ¿Existe daño (entendido, en esta fase del procedimiento de exigencia de responsabilidad medioambiental, como el contacto entre el agente causante del daño y el medio receptor) una vez todas las medidas anteriormente descritas han sido aplicadas?

SÍ NO

b. Previsión del tipo de medidas de reparación que podrían ser necesarias para recuperar los recursos naturales afectados, en caso de daño: _____

VIII. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA COMUNICACIÓN

INFORMACIÓN DE LA INSTALACIÓN Y DEL ENTORNO

- FOTOGRAFÍAS (INDICAR EL Nº: ____)
- PLANO/MAPA
- INFORMACIÓN SOBRE LAS SUSTANCIAS INVOLUCRADAS EN EL ACCIDENTE (FICHAS DE DATOS DE SEGURIDAD, ETC.): _____
- INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LA SIGNIFICATIVIDAD DE LOS DAÑOS (Arts. 15, 16, 17 y 18 RD 2090/2008)
- ANÁLISIS DE RIESGOS AMBIENTALES Y ESCENARIOS DE RIESGO MÁS IMPORTANTES (Norma UNE 150008:2008)
- DESCRIPCIÓN DEL ESTADO BÁSICO DEL ENTORNO Y USOS DEL SUELO (Art. 19 RD 2090/2008).
- OTRA DOCUMENTACIÓN: _____

DOCUMENTACIÓN SOBRE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, EVITACIÓN Y/O DE REPARACIÓN

- PROPUESTA DE PROYECTO DE REPARACIÓN EN CASO DE DAÑO MEDIOAMBIENTAL (Art. 20 de Ley 26/2007).
- OTRA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y/O DE EVITACIÓN DE NUEVOS DAÑOS QUE HAN SIDO APLICADAS, O CON LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN QUE DEBERÁN LLEVARSE A CABO, EN SU CASO: _____

RELACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS y AUTORIZACIONES QUE SE ADJUNTAN

- AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA (Actividades del anexo I de la Ley 16/2002 y modificaciones)
- AUTORIZACIÓN DE VERTIDO (Reglamento del Dominio Público Hidráulico)
- REGISTRO DE PRODUCTOR Y/O GESTOR DE RESIDUOS (Ley 22/ 2011)
- OTROS (indicar cuáles): _____

RELACIÓN DE ACREDITACIONES QUE SE ADJUNTAN

- EMAS III
- ISO 14.001
- ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL
- JUSTIFICANTE DE COBERTURA DE GARANTÍA
- OTROS (indicar cuáles): _____

IX. OBSERVACIONES DEL OPERADOR (Indicar cualquier información relevante que se desee comunicar a la autoridad competente)

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE APERCIBIMIENTO
PARA LA EJECUCIÓN FORZOSA DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES**

(1) Se considera titular de la instalación a la persona física o jurídica, pública o privada, que desempeñe la (actividad económica o profesional o que, en virtud de cualquier título, controle dicha actividad o tenga un poder económico determinante sobre el funcionamiento de la actividad que ha originado el daño o la amenaza inminente de daños.

(2) El artículo 5 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* señala en cuanto a la representación:

1. Los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado.

2. Las personas físicas con capacidad de obrar y las personas jurídicas, siempre que ello esté previsto en sus Estatutos, podrán actuar en representación de otras ante las Administraciones Públicas.

3. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación. Para los actos y gestiones de mero trámite se presumirá aquella representación.

4. La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente.

5. El órgano competente para la tramitación del procedimiento deberá incorporar al expediente administrativo acreditación de la condición de representante y de los poderes que tiene reconocidos en dicho momento. El documento electrónico que acredite el resultado de la consulta al registro electrónico de apoderamientos correspondiente tendrá la condición de acreditación a estos efectos.

6. La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquélla o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

7. Las Administraciones Públicas podrán habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados. Dicha habilitación deberá especificar las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquirieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. Las Administraciones Públicas podrán requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación. No obstante, siempre podrá comparecer el interesado por sí mismo en el procedimiento.

(3) Se señalará el domicilio donde se practica la notificación. Salvo comunicación contraria por parte del titular de la instalación o de su representante, el domicilio a efectos de notificación y comunicación coincidirá con los datos del titular de la instalación.

MODELO C1: COMUNICACIÓN DE AMENAZA INMINENTE DE DAÑOS Y/O DAÑOS, Y DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y DE EVITACIÓN DE NUEVOS DAÑOS ADOPTADAS Y SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EXIGENCIA DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL

Comunicación (Arts. 9.2 y 17.4 de la Ley 26/2007, de octubre, de Responsabilidad Medioambiental) y solicitud de inicio del Procedimiento de Exigencia de Responsabilidad Medioambiental por el operador

I. DATOS DEL TITULAR DE LA INSTALACIÓN (1)

Nombre/ Razón Social:		CIF/ NIF:
Domicilio:		
Municipio:	Código Postal:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:
Actividad económica principal:		
Catastral (polígono, parcela):		CNAE-09:
Coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) :x _____ ; y _____		
Epígrafe IPPC (en su caso):	Epígrafe Anexo III Ley 26/2007:	

II. DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA INSTALACIÓN (2)

Nombre:		NIF:
Cargo:		Correo electrónico:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Fax:

III. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN (3)

Destinatario/ Dirección:		Teléfono fijo:
Código Postal:	Email:	Teléfono móvil:

IV. DESCRIPCIÓN DE LA AMENAZA INMINENTE DE DAÑO Y/O DAÑO

- Fecha y hora de la amenaza de daños, daño, acción u omisión: __ / __ / ____ ; __: __ horas (si se conoce)
- Fecha y hora en que se tuvo conocimiento de la amenaza de daños, acción u omisión: __ / __ / ____ ; __: __ horas
- Instalación o dependencia donde se ha generado la amenaza inminente de daños o el daño, y equipos e instalaciones afectadas, o que pudieran verse afectadas por un efecto dominó: _____

- Circunstancias que han dado lugar a la amenaza inminente de daños o al daño: _____

- Foco de la amenaza inminente de daños o de daño (derrame, fuga, incendio, explosión, etc.): _____

- Identificación de los agentes causantes de la amenaza inminente de daños o del daño. En caso de agente químico, señalar el número de registro CE (número EINECS o ELINCS) y el número de la "Etiqueta CE" cuando se trate de sustancias incluidas en el anexo I del RD 363/1995:

Tipo de agente	Nombre	Nº CAS	CE/EINECS	Cantidad y su unidad (Kg, l...)

[...]

g. Consecuencias ocasionadas y que previsiblemente puedan causarse, incluidos bienes, derechos o intereses legítimos afectados y/o potencialmente afectados: _____

h. Señalar los recursos naturales afectados por la amenaza inminente de daños (probabilidad suficiente de que se produzcan daños medioambientales en un futuro próximo):

- AGUAS SUELO RIBERA DEL MAR Y DE LAS RÍAS
 ESPECIES SILVESTRES HÁBITATS

i. Señalar los recursos naturales afectados por el daño (entendido, en esta fase del procedimiento de exigencia de responsabilidad medioambiental, como el contacto entre el agente causante del daño y el medio receptor):

- AGUAS SUELO RIBERA DEL MAR Y DE LAS RÍAS
 ESPECIES SILVESTRES HÁBITATS

V. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y/O DE EVITACIÓN DE NUEVOS DAÑOS

a. ¿Se han aplicado o se planea adoptar medidas de prevención y/o de evitación de nuevos daños (Art. 17 de la Ley 26/2007)?:

- SÍ NO

En caso afirmativo cumplimentar la siguiente información sobre las medidas de prevención y evitación tomadas o que se planea adoptar, y la entidad responsable de su ejecución:

Descripción de la medida	Entidad responsable	Fecha de ejecución	Coste	Resultado alcanzado

b. Señalar si la autoridad competente ha solicitado aplicar alguna medida provisional conforme al artículo 44 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre:

- SÍ NO

En caso afirmativo, describir dichas medidas: _____

c. Señalar si se ha requerido de apoyo externo para el control del daño y/o de la amenaza inminente de daño, la minimización de sus consecuencias y/o atención de los afectados:

SÍ NO

En caso afirmativo, especificar el/los servicio(s) de apoyo externo que ha(n) colaborado en la prevención y/o evitación de daños, y/o atención de los afectados, en su caso: _____

d. Señalar si la amenaza inminente de daños ha desaparecido o desaparecerá (probabilidad suficiente de que se produzcan daños medioambientales en un futuro próximo) una vez todas las medidas anteriormente descritas hayan sido aplicadas:

SÍ NO

e. Señalar si, en su caso, se ha recibido la notificación de la autoridad competente sobre la suficiencia de las medidas de prevención y/o de evitación de nuevos daños:

SÍ NO

VI. GARANTÍA FINANCIERA POR RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL

a. Señalar si se dispone de garantía financiera por responsabilidad medioambiental:

SÍ NO

b. En caso de haber suscrito un seguro, ¿se ha contactado con la aseguradora?

SÍ NO

En caso afirmativo, ¿dicha aseguradora ha participado en las labores de prevención y/o de evitación de nuevos daños?

SÍ NO

En caso afirmativo, describir las acciones llevadas a cabo por la aseguradora (posibilidad de anexar la documentación correspondiente): _____

VII. PREVISIÓN DE DAÑOS MEDIOAMBIENTALES Y/O DE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE REPARACIÓN

a. ¿Existe daño (entendido, en esta fase del procedimiento de exigencia de responsabilidad medioambiental, como el contacto entre el agente causante del daño y el medio receptor) una vez todas las medidas anteriormente descritas han sido aplicadas?

SÍ NO

b. Previsión del tipo de medidas de reparación que podrían ser necesarias para recuperar los recursos naturales afectados, en caso de daño: _____

VIII. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA COMUNICACIÓN

INFORMACIÓN DE LA INSTALACIÓN Y DEL ENTORNO

- FOTOGRAFÍAS (INDICAR EL Nº: ____)
- PLANO/MAPA
- INFORMACIÓN SOBRE LAS SUSTANCIAS INVOLUCRADAS EN EL ACCIDENTE (FICHAS DE DATOS DE SEGURIDAD, ETC.): _____
- INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LA SIGNIFICATIVIDAD DE LOS DAÑOS (Arts. 15, 16, 17 y 18 RD 2090/2008)
- ANÁLISIS DE RIESGOS AMBIENTALES Y ESCENARIOS DE RIESGO MÁS IMPORTANTES (Norma UNE 150008:2008)
- DESCRIPCIÓN DEL ESTADO BÁSICO DEL ENTORNO Y USOS DEL SUELO (Art. 19 RD 2090/2008).
- OTRA DOCUMENTACIÓN: _____

DOCUMENTACIÓN SOBRE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, EVITACIÓN Y/O DE REPARACIÓN

- PROPUESTA DE PROYECTO DE REPARACIÓN EN CASO DE DAÑO MEDIOAMBIENTAL (Art. 20 de Ley 26/2007).
- OTRA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y/O DE EVITACIÓN DE NUEVOS DAÑOS QUE HAN SIDO APLICADAS, O CON LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN QUE DEBERÁN LLEVARSE A CABO, EN SU CASO: _____

RELACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS y AUTORIZACIONES QUE SE ADJUNTAN

- AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA (Actividades del anexo I de la Ley 16/2002 y modificaciones)
- AUTORIZACIÓN DE VERTIDO (Reglamento del Dominio Público Hidráulico)
- REGISTRO DE PRODUCTOR Y/O GESTOR DE RESIDUOS (Ley 22/ 2011)
- OTROS (indicar cuáles): _____

RELACIÓN DE ACREDITACIONES QUE SE ADJUNTAN

- EMAS III
- ISO 14.001
- ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL
- JUSTIFICANTE DE COBERTURA DE GARANTÍA
- OTROS (indicar cuáles): _____

IX. OBSERVACIONES DEL OPERADOR (Indicar cualquier información relevante que se desee comunicar a la autoridad competente)

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE APERCIBIMIENTO
PARA LA EJECUCIÓN FORZOSA DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES**

(1) Se considera titular de la instalación a la persona física o jurídica, pública o privada, que desempeñe la (actividad económica o profesional o que, en virtud de cualquier título, controle dicha actividad o tenga un poder económico determinante sobre el funcionamiento de la actividad que ha originado el daño o la amenaza inminente de daños.

(2) El artículo 5 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* señala en cuanto a la representación:

1. Los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado.

2. Las personas físicas con capacidad de obrar y las personas jurídicas, siempre que ello esté previsto en sus Estatutos, podrán actuar en representación de otras ante las Administraciones Públicas.

3. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación. Para los actos y gestiones de mero trámite se presumirá aquella representación.

4. La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente.

5. El órgano competente para la tramitación del procedimiento deberá incorporar al expediente administrativo acreditación de la condición de representante y de los poderes que tiene reconocidos en dicho momento. El documento electrónico que acredite el resultado de la consulta al registro electrónico de apoderamientos correspondiente tendrá la condición de acreditación a estos efectos.

6. La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquélla o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

7. Las Administraciones Públicas podrán habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados. Dicha habilitación deberá especificar las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquirieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. Las Administraciones Públicas podrán requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación. No obstante, siempre podrá comparecer el interesado por sí mismo en el procedimiento.

(3) Se señalará el domicilio donde se practica la notificación. Salvo comunicación contraria por parte del titular de la instalación o de su representante, el domicilio a efectos de notificación y comunicación coincidirá con los datos del titular de la instalación.

MODELO C2. SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EXIGENCIA DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL DE UN INTERESADO DISTINTO DEL OPERADOR

I. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL INTERESADO

Nombre/ Razón Social:		CIF/ NIF:
Dirección (a efectos de notificación):		
Municipio:	Código Postal:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:

II. LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA AMENAZA INMINENTE DE DAÑO Y/O DAÑO

Localización:	Catastral (polígono, parcela):
Coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) : x _____ y _____	Fecha del suceso:

a) Circunstancias que han dado lugar a la amenaza inminente de daño y/o daño:

b) Consecuencias ocasionadas y que previsiblemente puedan causarse, incluidos bienes, derechos o intereses legítimos afectados y/o potencialmente afectados:

c) Señalar los recursos naturales afectados por la amenaza inminente de daños (probabilidad suficiente de que se produzcan daños medioambientales en un futuro próximo):

AGUAS SUELO RIBERA DEL MAR Y DE LAS RÍAS

ESPECIES SILVESTRES HÁBITATS

III. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y/O DE EVITACIÓN DE NUEVOS DAÑOS

a) ¿Se han aplicado medidas de prevención y/o de evitación de nuevos daños (Art. 17 de la Ley 26/2007)?:

SI NO

En caso afirmativo, describir dichas medidas;

b) Indicar si se ha requerido de apoyo externo para el control del daño y/o de la amenaza inminente de daño, la minimización de sus consecuencias y/o atención de los afectados:

SI NO

En caso afirmativo, especificar el/los servicio(s) de apoyo externo que ha(n) colaborado en la prevención y/o evitación de daños, y/o atención de los afectados, en su caso:

c) Indicar si ha desaparecido la amenaza inminente de daños (probabilidad suficiente de que se produzcan daños medioambientales en un futuro próximo) una vez todas las medidas anteriormente descritas han sido aplicadas.

SI NO

IV. DATOS DEL PRESUNTO RESPONSABLE DEL DAÑO O AMENAZA DE DAÑO

Nombre/Razón Social:

Domicilio:

Municipio:

Código Postal:

Provincia:

V. DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA A LA SOLICITUD

FOTOGRAFÍAS (INDICAR EL Nº: ____)

PLANO/MAPA

CROQUIS

DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA TITULARIDAD DE BIENES, DERECHOS O INTERESES.

OTROS (indicar cuáles) _____

V. OBSERVACIONES DEL INTERESADO

Indique la información que considere relevante:

MODELO C3. SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EXIGENCIA DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL DE OFICIO

I. ORIGEN DE SOLICITUD:

- Autoridad competente.
 Otro Organismo Público.
 Denuncia.

Nombre Organismo/Entidad:		Nº Ref. Denuncia (en su caso):
CIF/NIF:	Dirección (notificación):	
Municipio:	Código Postal:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:

II. LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA AMENAZA INMINENTE DE DAÑO Y/O DAÑO

Localización:	Catastral (polígono, parcela):
Coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) : x _____ y _____	Fecha del suceso:

- a) Circunstancias que han dado lugar a la amenaza inminente de daño y/o daño:
.....
.....
.....
- b) Consecuencias ocasionadas y que previsiblemente puedan causarse, incluidos bienes, derechos o intereses legítimos afectados y/o potencialmente afectados:
.....
.....
.....
- c) Señalar los recursos naturales afectados por la amenaza inminente de daños (probabilidad suficiente de que se produzcan daños medioambientales en un futuro próximo):
- AGUAS SUELO RIBERA DEL MAR Y DE LAS RÍAS
- ESPECIES SILVESTRES HÁBITATS

III. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y/O DE EVITACIÓN DE NUEVOS DAÑOS

- a) ¿Se han aplicado medidas de prevención y/o de evitación de nuevos daños (Art. 17 de la Ley 26/2007)?:
 SI NO
- En caso afirmativo, describir dichas medidas;
.....
.....
.....
- b) Indicar si se ha requerido de apoyo externo para el control del daño y/o de la amenaza inminente de daño, la minimización de sus consecuencias y/o atención de los afectados:
 SI NO

En caso afirmativo, especificar el/los servicio(s) de apoyo externo que ha(n) colaborado en la prevención y/o evitación de daños, y/o atención de los afectados, en su caso:

.....
.....
.....

c) Indicar si ha desaparecido la amenaza inminente de daños (probabilidad suficiente de que se produzcan daños medioambientales en un futuro próximo) una vez todas las medidas anteriormente descritas han sido aplicadas.

SI NO

IV. DATOS DEL PRESUNTO RESPONSABLE DEL DAÑO O AMENAZA DE DAÑO

Nombre/Razón Social:

Domicilio:

Municipio:

Código Postal:

Provincia:

V. DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA A LA SOLICITUD

FOTOGRAFÍAS (INDICAR EL Nº: ____)

PLANO/MAPA

CROQUIS

DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA TITULARIDAD DE BIENES, DERECHOS O INTERESES.

DENUNCIA

RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR

OTROS (indicar cuáles) _____

V. OBSERVACIONES DEL INTERESADO

Indique la información que considere relevante:

MODELO Coi: COMUNICACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE DE EXIGENCIA DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL

Expediente de responsabilidad medioambiental núm.: _____

Comunicación de inicio de expediente

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental regula la responsabilidad de los operadores de prevenir, evitar y reparar los daños medioambientales.

El artículo 22 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, reconoce a la administración para que ésta vele para que el operador cumpla las obligaciones que le impone la ley, y determina que en caso de incumplimiento total o parcial de los deberes de los operadores de llevar a cabo las medidas de prevención, de evitación o de reparación de los daños medioambientales, la autoridad competente dictará resolución motivada, requiriendo al operador su cumplimiento.

El artículo 41 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, establece que los procedimientos de exigencia de la responsabilidad medioambiental se iniciarán bien de oficio, bien a solicitud del operador o de cualquier otro interesado.

A efectos de lo establecido anteriormente y dirigiéndose al interesado con los siguientes datos de notificación y comunicación:

I. DATOS DEL TITULAR DE LA INSTALACIÓN

Nombre/ Razón Social:		CIF/ NIF:
Dirección (a efectos de notificación):		
Municipio:	Código Postal:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:
Actividad económica principal:		
Catastral (polígono, parcela):		CNAE-09:
Coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) :x _____ ; y _____		
Epígrafe IPPC (en su caso):		Epígrafe Anexo III Ley 26/2007:

II. DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA INSTALACIÓN

Nombre:		NIF:
Cargo:		Correo electrónico:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Fax:

En fecha (*indicar fecha*) tuvo entrada en este Organismo (*indicar registro de entrada de la solicitud*) la solicitud de inicio de Procedimiento de exigencia de responsabilidad medioambiental presentada por (*indicar el nombre o razón social de quien realiza la solicitud*) relativa a la instalación/actividad (*indicar nombre de la instalación a la que se refiere la solicitud*), localizada en el término municipal de (*indicar termino municipal*), provincia de (*indicar provincia*).

En la citada solicitud se informaba de la existencia de una amenaza inminente de daño/daño medioambiental debido a: (*describir la acción u omisión que ha provocado la amenaza y/o daño a la que se refiere la solicitud de inicio del procedimiento*)

De acuerdo a la información aportada en la comunicación realizada por (*indicar nombre o razón social de quien solicita el inicio del expediente*), se considera lo siguiente:

1. Descripción de la amenaza o daño medioambiental (*descripción de las circunstancias en las que se ha generado la amenaza o daño medioambiental, tales como causas, foco, sustancias involucradas, etc.*)
.....
.....
.....
2. Medidas de prevención, evitación y/o reparación ejecutadas y efectividad de las mismas (*descripción de las medidas ejecutadas, indicando quien las ha llevado a cabo. En el caso de que se hayan requerido medidas provisionales antes de iniciar el procedimiento la autoridad competente se deberá pronunciar sobre la continuidad o cese de las mismas*).
.....
.....
.....
3. Recursos naturales afectados (*indicar los recursos afectados y motivar la consideración de los daños como significativos*).
.....
.....
.....

En virtud de lo anterior, la (*indicar el órgano competente en materia de responsabilidad medioambiental del episodio en el que se enmarca la presente resolución*), como autoridad competente para la aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre:

ACUERDA

Iniciar expediente de exigencia de responsabilidad medioambiental con nº (*indicar referencia del expediente*) conforme a lo previsto a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el (*representante del Organismo competente ante el que procede el recurso*), en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la misma, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que se estime pertinente en defensa de sus derechos, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lugar y fecha,

Firma

MODELO EF: RESOLUCIÓN DE APERCIBIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN FORZOSA DE MEDIDAS PROVISIONALES DE PREVENCIÓN, EVITACIÓN Y/O REPARACIÓN DE DAÑOS

Expediente de responsabilidad medioambiental núm.: _____ (1)

Resolución de apercibimiento para la ejecución forzosa de medidas provisionales

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La autoridad competente para la aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental, en el ejercicio de sus potestades administrativas recogidas en el artículo 18 de la ley, puede, además de exigir al operador la adopción de medidas de prevención y evitación de daños medioambientales, ejecutar a costa del sujeto responsable las medidas de prevención o de evitación de nuevos daños cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 47. De forma adicional, el artículo 21 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, habilita igualmente a la autoridad competente a exigir al operador que adopte las medidas reparadoras necesarias y, de nuevo en concurrencia con las circunstancias citadas en los artículos 23 y 47, ejecutar a costa del sujeto responsable las medidas reparadoras.

La Ley 26/2007, de 23 de octubre, establece en su artículo 44, y en consonancia con el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la posibilidad de que la autoridad competente adopte las medidas provisionales de prevención y evitación de nuevos daños necesarias para evitar que una situación se agrave, que se causen daños medioambientales y, especialmente, para garantizar la salud humana. Dichas medidas provisionales podrán consistir en imponer al operador la realización de las actuaciones que se juzguen necesarias, incluidas las medidas de prevención y de evitación de nuevos daños a las que se refiere el artículo 18, que, en caso de incumplimiento, serán susceptibles de ejecución forzosa, así como en actuaciones que haya de realizar la autoridad competente, aun a costa del responsable.

Los medios de ejecución forzosa contemplados en el artículo 100 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, son cuatro (apremio sobre el patrimonio, ejecución subsidiaria, multa coercitiva y compulsión sobre las personas), debiendo la autoridad competente elegir el menos restrictivo de la libertad individual y, en caso de ser necesario entrar en el domicilio del afectado o en otros lugares que requieran la autorización del titular, obtener bien el consentimiento del propio titular o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.

Por su parte, el artículo 47 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, regula, en el ámbito de la responsabilidad medioambiental, la ejecución forzosa por parte de la autoridad competente. En dicho artículo se indica, en coherencia con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la posibilidad de ejecución forzosa, previo apercibimiento, pudiendo proceder a la ejecución subsidiaria cuando el daño medioambiental sea grave o la amenaza de daños sea inminente. Asimismo, la autoridad competente podrá, cuando no suponga un retraso que pudiera poner en peligro los recursos naturales afectados, imponer hasta un máximo de cinco multas coercitivas cuyo importe unitario máximo no podrá exceder el diez por ciento del coste conjunto de las medidas en ejecución.

A efectos de lo establecido anteriormente, y dirigiéndose al operador identificado como causante del daño o de la amenaza inminente de daño con los siguientes datos de notificación y comunicación:

I. DATOS DEL TITULAR DE LA INSTALACIÓN (2)

Nombre/ Razón Social:		CIF/ NIF:
Domicilio:		
Municipio:	Código Postal:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:
Actividad económica principal:		
Catastral (polígono, parcela):		CNAE-09:
Coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) :x _____ ; y _____		
Epígrafe IPPC (en su caso):	Epígrafe Anexo III Ley 26/2007:	

II. DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA INSTALACIÓN (3)

Nombre:		NIF:
Cargo:		Correo electrónico:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Fax:

III. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN (4)

Destinatario/ Dirección:		Teléfono fijo:
Código Postal:	Email:	Teléfono móvil:

La (indicar el órgano competente en materia de responsabilidad medioambiental del episodio en el que se enmarca la presente resolución), como autoridad competente para la aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, ante una amenaza inminente de daños o el daño identificado, causado por el operador arriba indicado:

1. Habiendo exigido al operador mediante resolución motivada que se adjunta la ejecución de medidas provisionales.
2. Y habiendo manifestado el operador, de forma activa o pasiva, la incapacidad (por falta de medios, capacidad técnica o por cualquier otro motivo) o la falta de voluntad de ejecutar dichas medidas provisionales,

RESUELVE

1. La ejecución forzosa de las medidas provisionales identificadas en la resolución motivada remitida al operador con fecha __de de 201__, en virtud de los artículos 18.d, 44.3 y 47 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
2. Que dicha ejecución forzosa se instrumenta, de entre los medios reconocidos por el artículo 100 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante (5):

La imposición de una multa coercitiva por un importe de _____ €, y/o

La ejecución subsidiaria de las siguientes medidas provisionales por parte de la autoridad competente en materia de responsabilidad medioambiental.

.....

.....

.....

.....

En virtud del artículo 48 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, el coste de la ejecución subsidiaria de las medidas provisionales será recuperado, a costa del operador, por la autoridad competente en materia de responsabilidad medioambiental mediante el correspondiente procedimiento.

La recuperación de costes por parte de la autoridad competente para la aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, y/o la imposición de una multa coercitiva no invalidan las posteriores sanciones que la autoridad competente en materia de responsabilidad medioambiental pudiera cursar atendiendo a los artículos 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE APERCIBIMIENTO
PARA LA EJECUCIÓN FORZOSA DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES**

- (1) Cumplimentar en caso que se hubiera iniciado el procedimiento de exigencia de responsabilidad medioambiental
- (2) Se considera titular de la instalación a la persona física o jurídica, pública o privada, que desempeñe la (actividad económica o profesional o que, en virtud de cualquier título, controle dicha actividad o tenga un poder económico determinante sobre el funcionamiento de la actividad que ha originado el daño o la amenaza inminente de daños.
- (3) El artículo 5 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* señala en cuanto a la representación:
 1. Los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado.
 2. Las personas físicas con capacidad de obrar y las personas jurídicas, siempre que ello esté previsto en sus Estatutos, podrán actuar en representación de otras ante las Administraciones Públicas.
 3. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación. Para los actos y gestiones de mero trámite se presumirá aquella representación.
 4. La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente.
 5. El órgano competente para la tramitación del procedimiento deberá incorporar al expediente administrativo acreditación de la condición de representante y de los poderes que tiene reconocidos en dicho momento. El documento electrónico que acredite el resultado de la consulta al registro electrónico de apoderamientos correspondiente tendrá la condición de acreditación a estos efectos.
 6. La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquélla o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran.
 7. Las Administraciones Públicas podrán habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados. Dicha habilitación deberá especificar las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. Las Administraciones Públicas podrán requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación. No obstante, siempre podrá comparecer el interesado por sí mismo en el procedimiento.
- (4) Se señalará el domicilio donde se practica la notificación. Salvo comunicación contraria por parte del titular de la instalación o de su representante, el domicilio a efectos de notificación y comunicación coincidirá con los datos del titular de la instalación.
- (5) Se indicará mediante qué medidas entre las contempladas por el artículo 47 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental se realizará la ejecución forzosa. Ambas opciones (ejecución subsidiaria y multa coercitiva) no son excluyentes entre sí.

Modelo PR: REMISIÓN PARA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE MEDIDAS DE REPARACIÓN (ART. 20.1 B) DE LA LEY 26/2007, DE OCTUBRE, DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL)

Expediente de responsabilidad medioambiental núm.: _____

I. DATOS DE LA EMPRESA TITULAR DE LA INSTALACIÓN

Nombre/ Razón Social:		CIF/ NIF:
Domicilio:		
Municipio:	Código Postal:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:
Actividad económica principal:		
Catastral (polígono, parcela):		CNAE-09:
Coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) :x _____; y _____		
Epígrafe IPPC (en su caso):	Epígrafe Anexo III Ley 26/2007:	

II. DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA INSTALACIÓN

Nombre:		NIF:
Cargo:		Correo electrónico:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Fax:

III. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN

Destinatario/ Dirección:		Teléfono fijo:
Código Postal:	Email:	Teléfono móvil:

IV. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

- a. Fecha y hora del daño: __/__/____; __:__ horas (si se conoce)
- b. Fecha y hora en que se tuvo conocimiento del daño: __/__/____; __:__ horas
- c. Instalación o dependencia donde se ha generado el daño o la amenaza inminente de daños, y equipos e instalaciones afectadas, o que pudieran verse afectadas por un efecto dominó:

- d. Circunstancias que han dado lugar al daño:

- e. Foco de daño (derrame, fuga, incendio, explosión, etc.): _____

- f. Identificación de los agentes causantes de la amenaza inminente de daños o del daño. En caso de agente químico, señalar el número de registro CE (número EINECS o ELINCS) y el número de la "Etiqueta CE" cuando se trate de sustancias incluidas en el anexo I del RD 363/1995:

Tipo de agente	Nombre	Nº CAS	CE/EINECS	Cantidad y su unidad (Kg, l...)

[...]

[...]

- g. Consecuencias ocasionadas, incluidos bienes, derechos o intereses legítimos afectados y/o potencialmente afectados: _____

- h. Señalar los recursos naturales afectados por el daño (entendido, en esta fase del procedimiento de exigencia de responsabilidad medioambiental, como el contacto entre el agente causante del daño y el medio receptor):

AGUAS

SUELO

RIBERA DEL MAR Y DE LAS RÍAS

ESPECIES SILVESTRES

HÁBITATS

V. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN

- a) ¿Se han aplicado medidas de prevención y/o de evitación de nuevos daños (Art. 17 de la Ley 26/2007)?:
 SI NO

En caso afirmativo cumplimentar la siguiente información sobre las medidas de prevención y evitación tomadas o que se planea adoptar, y la entidad responsable de su ejecución:

Descripción de la medida	Entidad responsable	Fecha de ejecución	Coste	Resultado alcanzado

- b) Resumen de las medidas de reparación incluidas en la propuesta de proyecto de reparación remitido, para la reparación de los daños medioambientales causados:

.....

VI. GARANTÍA FINANCIERA POR RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL

- a) Indicar si se dispone de garantía financiera por responsabilidad medioambiental:

SI

NO

- b) En caso de haber suscrito un seguro, ¿se ha contactado con la aseguradora?

SI NO

En caso afirmativo, indicar si la aseguradora ha participado en las labores de prevención y/o de evitación de nuevos daños:

SI NO

En caso afirmativo, describir las acciones llevadas a cabo por la aseguradora (posibilidad de anexar la documentación correspondiente):

.....
.....
.....
.....
.....
.....
..

VII. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA NOTIFICACIÓN

PROPUESTA DE MEDIDAS DE REPARACIÓN

PROPUESTA DE PROYECTO DE REPARACIÓN (Art. 20 1 b) de Ley 26/2007).

INFORMACIÓN DE LA INSTALACIÓN Y DEL ENTORNO

FOTOGRAFÍAS (INDICAR EL Nº: ____)

PLANO/MAPA

INFORMACIÓN SOBRE LAS SUSTANCIAS INVOLUCRADAS EN EL ACCIDENTE (FICHAS DE DATOS DE SEGURIDAD, ETC.): _____

INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LA SIGNIFICATIVIDAD DE LOS DAÑOS (Arts. 15, 16, 17 y 18 RD 2090/2008)

ANÁLISIS DE RIESGOS AMBIENTALES Y ESCENARIOS DE RIESGO MÁS IMPORTANTES (Norma UNE 150008:2008)

DESCRIPCIÓN DEL ESTADO BÁSICO DEL ENTORNO Y USOS DEL SUELO (Art. 19 RD 2090/2008).

OTRA DOCUMENTACIÓN RELEVANTE:

RELACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS y AUTORIZACIONES QUE SE ADJUNTAN

AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA (Actividades del anexo I de la Ley 16/2002 y modificaciones)

AUTORIZACIÓN DE VERTIDO (Reglamento del Dominio Público Hidráulico)

REGISTRO DE PRODUCTOR Y/O GESTOR DE RESIDUOS (Ley 22/ 2011)

OTROS (indicar cuáles): _____

RELACIÓN DE ACREDITACIONES QUE SE ADJUNTAN

EMAS III

ISO 14.001

ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL

JUSTIFICANTE DE COBERTURA DE GARANTÍA

OTROS (indicar cuáles): _____

**MODELO R1: RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE EXIGENCIA DE RESPONSABILIDAD
MEDIOAMBIENTAL: MEDIDAS DE PREVENCIÓN EFECTIVAS**

Expediente de responsabilidad medioambiental núm.: _____

Resolución de expediente: Efectividad de las medidas de prevención

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental regula la responsabilidad de los operadores de prevenir, evitar y reparar los daños medioambientales.

El artículo 22 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, reconoce a la administración para que ésta vele para que el operador cumpla las obligaciones que le impone la ley, y determina que en caso de incumplimiento total o parcial de los deberes de los operadores de llevar a cabo las medidas de prevención, de evitación o de reparación de los daños medioambientales, la autoridad competente dictará resolución motivada, requiriendo al operador su cumplimiento.

Asimismo el artículo 41 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, establece que los procedimientos de exigencia de la responsabilidad medioambiental se iniciarán bien de oficio, bien a solicitud del operador o de cualquier otro interesado.

Por otro lado, la Ley 26/2007, de 23 de octubre, establece en su artículo 17.1 que, "ante una amenaza inminente de daños medioambientales originada por cualquier actividad económica o profesional, el operador de dicha actividad tiene el deber de adoptar sin demora y sin necesidad de advertencia, de requerimiento o de acto administrativo previo las medidas preventivas apropiadas". Estas medidas deberán atenerse, en la medida de lo posible, a los criterios establecidos en el punto 1.3 del anexo II, sin perjuicio de los criterios adicionales que con el mismo objetivo establezcan las comunidades autónomas, tal y como establece el artículo 17.3 de dicha ley.

Cuando las medidas de prevención ejecutadas por el operador (ya sea de forma directa o mediante ejecución subsidiaria por parte de la autoridad competente) tengan el éxito esperado, consiguiendo con su aplicación evitar la aparición de un daño medioambiental, puede darse por concluida la situación de amenaza inminente de daño, sin perjuicio de que la autoridad competente pueda exigir nuevas medidas de prevención y/o de evitación de nuevos daños ante la aparición de nuevas amenazas inminentes de daños.

A efectos de lo establecido anteriormente y dirigiéndose al interesado con los siguientes datos de notificación y comunicación:

I. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL INTERESADO

Nombre/ Razón Social:		CIF/ NIF:
Dirección (a efectos de notificación):		
Municipio:	Código Postal:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:
Actividad económica principal:		
Catastral (polígono, parcela):		CNAE-09:
Coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) :x _____ ; y _____		
Epígrafe IPPC (en su caso):		Epígrafe Anexo III Ley 26/2007:

II. DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA INSTALACIÓN

Nombre:		NIF:
Cargo:		Correo electrónico:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Fax:

III. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN

Destinatario/ Dirección:

Teléfono fijo:

Código Postal:

Email:

Teléfono móvil:

En fecha *(indicar fecha)* tuvo entrada en este Organismo *(indicar registro de entrada de la solicitud)* la solicitud de inicio de Procedimiento de exigencia de responsabilidad medioambiental presentada por *(indicar el nombre o razón social de quien realiza la solicitud)* relativa a la instalación/actividad *(indicar nombre de la instalación a la que se refiere la solicitud)*, localizada en el término municipal de *(indicar termino municipal)*, provincia de *(indicar provincia)*.

En la citada solicitud se informaba de la existencia de una amenaza inminente de daño/daño medioambiental debido a: *(describir la acción u omisión que ha provocado la amenaza y/o daño a la que se refiere la solicitud de inicio del procedimiento)*

De acuerdo a la información obrante en el expediente se han aplicado las siguientes medias de prevención de daños de acuerdo al artículo 17 de la ley 26/2007: *(indicar las medidas de prevención ejecutas por el operador)*

.....
.....
.....
.....

Se ha constatado que las medidas de prevención ejecutadas han conseguido evitar el contacto entre el agente causante del daño y los recursos naturales y, con ello, la posibilidad de que se produzca un daño medioambiental.

En virtud de lo anterior, la *(indicar el órgano competente en materia de responsabilidad medioambiental del episodio en el que se enmarca la presente resolución)*, como autoridad competente para la aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre:

RESUELVE

Considerar que las medidas de prevención hasta el momento ejecutadas han resultado efectivas consiguiendo evitar que se hayan ocasionado daños medioambientales, por lo que no procede exigir responsabilidad medioambiental a la instalación *(indicar nombre de la instalación a la que se refiere la solicitud)*.

Las medidas ejecutadas no suponen la exención del operador de realizar nuevas medidas de prevención, de evitación de nuevos daños o de cualquier otro tipo si surgieran nuevas amenazas inminentes de daños, daños y/o daños medioambientales.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el *(representante del Organismo competente ante el que procede el recurso)*, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la misma, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que se estime pertinente en defensa de sus derechos, de conformidad con los artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lugar y fecha,

Firma

**MODELO R2: RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE EXIGENCIA DE RESPONSABILIDAD
MEDIOAMBIENTAL: DAÑOS NO SIGNIFICATIVOS**

Expediente de responsabilidad medioambiental núm.: _____

Resolución de expediente: Daño no significativo

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental regula la responsabilidad de los operadores de prevenir, evitar y reparar los daños medioambientales.

El artículo 22 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, reconoce a la administración para que ésta vele para que el operador cumpla las obligaciones que le impone la ley, y determina que en caso de incumplimiento total o parcial de los deberes de los operadores de llevar a cabo las medidas de prevención, de evitación o de reparación de los daños medioambientales, la autoridad competente dictará resolución motivada, requiriendo al operador su cumplimiento.

Asimismo el artículo 41 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, establece que los procedimientos de exigencia de la responsabilidad medioambiental se iniciarán bien de oficio, bien a solicitud del operador o de cualquier otro interesado.

Por otro lado, la Ley 26/2007, de 23 de octubre, establece en su artículo 17 que ante una amenaza inminente de daños medioambientales originada por cualquier actividad económica o profesional, el operador de dicha actividad tiene el deber de adoptar sin demora y sin necesidad de advertencia, de requerimiento o de acto administrativo previo las medidas preventivas apropiadas. En caso de que se hayan producido daños medioambientales, el operador debe adoptar en los mismos términos las medidas de evitación de nuevos daños. Estas medidas deberán atenerse, en la medida de lo posible, a los criterios establecidos en el punto 1.3 del anexo II, sin perjuicio de los criterios adicionales que con el mismo objetivo establezcan las comunidades autónomas, tal y como establece el artículo 17.3 de dicha ley.

El artículo 20 de la ley establece que cuando se hayan producido daños medioambientales, el operador responsable deberá adoptar todas aquellas medidas provisionales para de forma inmediata, reparar, restaurar o reemplazar los recursos naturales y servicios de recursos dañados. Asimismo, someterá a la aprobación de la autoridad competente, una propuesta de medidas reparadoras de los daños medioambientales causados elaborada conforme a lo previsto en el anexo II de la ley.

A efectos de lo establecido anteriormente y dirigiéndose al interesado con los siguientes datos de notificación y comunicación:

I. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL INTERESADO

Nombre/ Razón Social:		CIF/ NIF:
Dirección (a efectos de notificación):		
Municipio:	Código Postal:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:
Actividad económica principal:		
Catastral (polígono, parcela):		CNAE-09:
Coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) :x _____ ; y _____		
Epígrafe IPPC (en su caso):		Epígrafe Anexo III Ley 26/2007:

II. DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA INSTALACIÓN

Nombre:		NIF:
Cargo:		Correo electrónico:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Fax:

III. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN

Destinatario/ Dirección:

Teléfono fijo:

Código Postal:

Email:

Teléfono móvil:

En fecha *(indicar fecha)* tuvo entrada en este Organismo *(indicar registro de entrada de la solicitud)* la solicitud de inicio de Procedimiento de exigencia de responsabilidad medioambiental presentada por *(indicar el nombre o razón social de quien realiza la solicitud)* relativa a la instalación/actividad *(indicar nombre de la instalación a la que se refiere la solicitud)*, localizada en el término municipal de *(indicar termino municipal)*, provincia de *(indicar provincia)*.

En la citada solicitud se informaba de la existencia de una amenaza inminente de daño/daño medioambiental debido a: *(describir la acción u omisión que ha provocado la amenaza y/o daño a la que se refiere la solicitud de inicio del procedimiento)*

De acuerdo a la información obrante en el expediente se han aplicado las siguientes medias de prevención y evitación de daños de acuerdo al artículo 17 de la ley 26/2007: *(indicar las medidas de prevención ejecutas por el operador)*

.....
.....
.....
.....

Se ha constatado que las medidas de prevención y de evitación ejecutadas no han conseguido evitar el contacto entre el agente causante del daño y los recursos naturales y, con ello, se ha producido un daño al recurso: *(indicar el recurso afectados por el daño)*.

Sin embargo, atendiendo a la descripción del daño medioambiental contenida en el formulario de solicitud de inicio del procedimiento aportado, así como los criterios recogidos en la Ley 26/2007, de 23 de octubre y su Reglamento de desarrollo parcial, se considera que el daño no es significativo por los siguientes motivos: *(justificar la no significatividad del daño)*

.....
.....
.....
.....

En virtud de lo anterior, la *(indicar el órgano competente en materia de responsabilidad medioambiental del episodio en el que se enmarca la presente resolución)*, como autoridad competente para la aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre:

RESUELVE

En base al Anexo I y al artículo 2.1 de la Ley 26/ 2007 de Responsabilidad Medioambiental, y a lo dispuesto en los artículos del 15 al 18 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, el daño ocasionado no se considera significativo, por lo que no procede exigir responsabilidad medioambiental en aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, sin perjuicio de la legislación sectorial que sea de aplicación.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el (*representante del Organismo competente ante el que procede el recurso*), en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la misma, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que se estime pertinente en defensa de sus derechos, de conformidad con los artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lugar y fecha,

Firma

**MODELO R3: RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE EXIGENCIA DE RESPONSABILIDAD
MEDIOAMBIENTAL: APROBACIÓN MEDIDAS REPARACIÓN**

Expediente de responsabilidad medioambiental núm.: _____

Resolución de expediente: Aprobación medidas de reparación

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental regula la responsabilidad de los operadores de prevenir, evitar y reparar los daños medioambientales.

El artículo 22 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, reconoce a la administración para que ésta vele para que el operador cumpla las obligaciones que le impone la ley, y determina que en caso de incumplimiento total o parcial de los deberes de los operadores de llevar a cabo las medidas de prevención, de evitación o de reparación de los daños medioambientales, la autoridad competente dictará resolución motivada, requiriendo al operador su cumplimiento.

Asimismo el artículo 41 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, establece que los procedimientos de exigencia de la responsabilidad medioambiental se iniciarán bien de oficio, bien a solicitud del operador o de cualquier otro interesado.

Por otro lado, la Ley 26/2007, de 23 de octubre, establece en su artículo 17 que ante una amenaza inminente de daños medioambientales originada por cualquier actividad económica o profesional, el operador de dicha actividad tiene el deber de adoptar sin demora y sin necesidad de advertencia, de requerimiento o de acto administrativo previo las medidas preventivas apropiadas. En caso de que se hayan producido daños medioambientales, el operador debe adoptar en los mismos términos las medidas de evitación de nuevos daños. Estas medidas deberán atenerse, en la medida de lo posible, a los criterios establecidos en el punto 1.3 del anexo II, sin perjuicio de los criterios adicionales que con el mismo objetivo establezcan las comunidades autónomas, tal y como establece el artículo 17.3 de dicha ley.

El artículo 20 de la ley establece que cuando se hayan producido daños medioambientales, el operador responsable deberá adoptar todas aquellas medidas provisionales para de forma inmediata, reparar, restaurar o reemplazar los recursos naturales y servicios de recursos dañados. Asimismo, someterá a la aprobación de la autoridad competente, una propuesta de medidas reparadoras de los daños medioambientales causados elaborada conforme a lo previsto en el anexo II de la ley.

A efectos de lo establecido anteriormente y dirigiéndose al interesado con los siguientes datos de notificación y comunicación:

I. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL INTERESADO

Nombre/ Razón Social:		CIF/ NIF:
Dirección (a efectos de notificación):		
Municipio:	Código Postal:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:
Actividad económica principal:		
Catastral (polígono, parcela):		CNAE-09:
Coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) :x _____ ; y _____		
Epígrafe IPPC (en su caso):		Epígrafe Anexo III Ley 26/2007:

II. DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA INSTALACIÓN

Nombre:		NIF:
Cargo:		Correo electrónico:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Fax:

III. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN

Destinatario/ Dirección:

Teléfono fijo:

Código Postal:

Email:

Teléfono móvil:

En fecha *(indicar fecha)* tuvo entrada en este Organismo *(indicar registro de entrada de la solicitud)* la solicitud de inicio de Procedimiento de exigencia de responsabilidad medioambiental presentada por *(indicar el nombre o razón social de quien realiza la solicitud)* relativa a la instalación/actividad *(indicar nombre de la instalación a la que se refiere la solicitud)*, localizada en el término municipal de *(indicar termino municipal)*, provincia de *(indicar provincia)*.

En la citada solicitud se informaba de la existencia de un daño medioambiental debido a: *(describir la acción u omisión que ha provocado la amenaza y/o daño a la que se refiere la solicitud de inicio del procedimiento, foco, agentes causantes del daño)*

.....
.....
.....
.....

De acuerdo a la información obrante en el expediente se han aplicado las siguientes medias de prevención y evitación de daños de acuerdo al artículo 17 de la ley 26/2007: *(indicar las medidas de prevención ejecutas por el operador)*

.....
.....
.....
.....

Se ha constatado que las medidas de prevención y de evitación ejecutadas no han conseguido evitar el contacto entre el agente causante del daño y los recursos naturales y, con ello, se ha producido un daño al recurso: *(indicar el recurso afectados por el daño)*.

.....
.....

Atendiendo a la descripción del daño medioambiental contenida en el formulario de solicitud de inicio del procedimiento aportado, así como los criterios recogidos en la Ley 26/2007, de 23 de octubre y su Reglamento de desarrollo parcial se considera que el daño es significativo por los siguientes motivos: *(justificar la significatividad del daño)*

.....
.....
.....
.....

Sobre los daños medioambientales descritos, se han presentado las medidas de reparación incluidas en el Proyecto de Reparación, teniendo en cuenta los criterios incluidos en el Anexo II de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, y Sección 2ª del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y que se detallan a continuación: *(resumir las medidas contenidas en el proyecto de reparación, plazos de ejecución, presupuestos, etc.)*

.....
.....
.....
.....

En virtud de lo anterior, la *(indicar el órgano competente en materia de responsabilidad medioambiental del episodio en el que se enmarca la presente resolución)*, como autoridad competente para la aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre:

RESUELVE

En base al Anexo I y al artículo 2.1 de la Ley 26/ 2007 de Responsabilidad Medioambiental, y a lo dispuesto en los artículos del 15 al 18 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, el daño ocasionado se considera significativo, por lo que procede exigir responsabilidad medioambiental en aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre.

Aprobar la ejecución del Proyecto de Reparación con la obligación de cumplir con las siguientes condiciones (*resumir las medidas contenidas en el proyecto de reparación, plazos de ejecución, presupuestos, programa de seguimiento, informes de seguimiento e informe final de cumplimiento etc*)
.....
.....
.....
.....

La administración competente comprobará el cumplimiento de los condicionados descritos en la presente Resolución, pudiendo ejercer los derechos de exigencia de ejecución forzosa en las formas reguladas por la Ley 26/ 2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, así como en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el (*representante del Organismo competente ante el que procede el recurso*), en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la misma, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que se estime pertinente en defensa de sus derechos, de conformidad con los artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lugar y fecha,

Firma

MODELO R4: RESOLUCIÓN COMUNICACIÓN DE CONFORMIDAD/DISCONFORMIDAD CON LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN

Expediente de responsabilidad medioambiental núm.: _____

Resolución de expediente: Conformidad/Disconformidad medidas de reparación ejecutadas

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental regula la responsabilidad de los operadores de prevenir, evitar y reparar los daños medioambientales.

El artículo 22 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, reconoce a la administración para que ésta vele para que el operador cumpla las obligaciones que le impone la ley, y determina que en caso de incumplimiento total o parcial de los deberes de los operadores de llevar a cabo las medidas de prevención, de evitación o de reparación de los daños medioambientales, la autoridad competente dictará resolución motivada, requiriendo al operador su cumplimiento.

Los artículos 31 y 32 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, establecen que el operador estará obligado a elaborar un informe final de cumplimiento que remitirá la autoridad competente una vez concluida la ejecución del proyecto de reparación. Una vez analizado dicho informe la autoridad competente manifestará motivadamente su conformidad o disconformidad con la ejecución del proyecto de reparación.

A efectos de lo establecido anteriormente y dirigiéndose al interesado con los siguientes datos de notificación y comunicación:

I. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL INTERESADO

Nombre/ Razón Social:		CIF/ NIF:
Dirección (a efectos de notificación):		
Municipio:	Código Postal:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:
Actividad económica principal:		
Catastral (polígono, parcela):		CNAE-09:
Coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) :x _____ ; y _____		
Epígrafe IPPC (en su caso):	Epígrafe Anexo III Ley 26/2007:	

II. DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA INSTALACIÓN

Nombre:		NIF:
Cargo:		Correo electrónico:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Fax:

III. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN

Destinatario/ Dirección:		Teléfono fijo:
Código Postal:	Email:	Teléfono móvil:

De acuerdo a la resolución emitida por este Organismo con fecha (*indicar fecha*) en relación con el procedimiento de exigencia de responsabilidad medioambiental en la que se considera responsable de la de los daños medioambientales considerados a la instalación (*indicar nombre de la instalación a la que se refiere el expediente de responsabilidad medioambiental*), en el término municipal de (*indicar término*)

municipal), provincia de (*indicar provincia*), estando obligado a la ejecución de las medidas de reparación en los términos y plazos contenidos en la citada resolución.

La instalación (*indicar nombre de la instalación a la que se refiere el expediente de responsabilidad medioambiental*) ha ejecutado las medidas de reparación incluidas en la resolución anteriormente mencionada y ha presentado los informes de seguimiento del proyecto de reparación, así como el informe final de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en los artículos 31 y 32 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

En virtud de lo anterior, y tras la revisión de la documentación entregada, la (*indicar el órgano competente en materia de responsabilidad medioambiental del episodio en el que se enmarca la presente resolución*), como autoridad competente para la aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre:

RESUELVE

En caso de conformidad:

Considerar la ejecución del proyecto de reparación conforme a las condiciones establecidas en la resolución del expediente de exigencia de responsabilidad medioambiental, de fecha (*indicar fecha de la resolución*).

En caso de disconformidad

Considerar la ejecución del proyecto no conforme a las condiciones establecidas en la resolución del expediente de exigencia de responsabilidad medioambiental, de fecha (*indicar fecha de la resolución*).

Requerir a la instalación (*indicar nombre de la instalación*) la ejecución de las medidas de reparación conforme a las condiciones establecidas en la resolución del expediente de exigencia de responsabilidad medioambiental de fecha (*indicar fecha de la resolución*).

De no ejecutarse las medidas de reparación mencionadas, se entenderá que se ha desistido del cumplimiento de su deber por lo que se podrá iniciar procedimiento sancionador conforme a lo establecido en el Capítulo V la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el (*representante del Organismo competente ante el que procede el recurso*), en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la misma, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que se estime pertinente en defensa de sus derechos, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lugar y fecha,

Firma

MODELO RA: RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN/INADMISIÓN DE SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EXIGENCIA DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL

Resolución de admisión/inadmisión de solicitud de inicio

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, establece en su artículo 41, sobre iniciación del procedimiento, que los procedimientos de exigencia de la responsabilidad medioambiental se iniciarán de oficio o a solicitud del operador o de cualquier otro interesado.

Asimismo, se indica en ese mismo artículo, que el órgano competente se pronunciará sobre la admisión de la solicitud de inicio del procedimiento de exigencia de responsabilidad medioambiental y lo comunicará al solicitante en un plazo de 10 días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud. En cualquier caso, el órgano competente podrá inadmitir la solicitud, mediante resolución motivada, en los casos de aquellas solicitudes que carezcan manifiestamente de fundamento o se hubieran desestimado en cuanto al fondo por resolución firme anterior otras solicitudes sustancialmente idénticas. Frente a dicha resolución de inadmisión podrán interponerse los recursos legalmente procedentes en vía administrativa y judicial, en su caso

A efectos de lo establecido anteriormente y dirigiéndose al interesado con los siguientes datos de notificación y comunicación:

I. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL INTERESADO

Nombre/ Razón Social:		CIF/ NIF:
Dirección (a efectos de notificación):		
Municipio:	Código Postal:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:

La (indicar el órgano competente en materia de responsabilidad medioambiental del episodio en el que se enmarca la presente resolución), como autoridad competente para la aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre:

En fecha XX/XX/XXXX tuvo entrada en este Organismo (registro de entrada nº. _____) la solicitud de inicio de Procedimiento de exigencia de responsabilidad medioambiental presentada por _____ (**nombre o razón social del responsable o su representante**) relativa a la instalación/actividad _____ (**nombre**), localizada en el término municipal de _____, provincia de _____.

En la citada solicitud se informaba de la existencia de una amenaza inminente de daño/daño medioambiental debido a _____ (**descripción de la acción u omisión que ha provocado la amenaza y/o daño**)

1. Habiendo ejecutado, por actuación directa o por ejecución subsidiaria, las siguientes medidas provisionales (5):

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

2. Siendo exigida por el artículo 48.1 de la *Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental* la recuperación por parte de la Administración pública de los costes en los que ha incurrido al ejecutar las medidas provisionales indicadas anteriormente.
3. Y encontrándose dentro del plazo de cinco años para exigir al operador responsable la obligación de satisfacer los gastos en los que se ha incurrido, atendiendo a los términos de cómputo de plazos establecidos en los artículos 48.2 y 48.3 de la *Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental*,

RESUELVE

1. Exigir al operador indicado en los apartados I, II y III anteriores el abono de los costes asociados a las medidas provisionales anteriormente citadas.
2. Los costes, desglosados por medidas provisionales ejecutadas, se recopilan en la siguiente tabla (6).

Medida provisional ejecutada o cesada	Importe (€)
TOTAL	

3. El pago se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta corriente (6) _____ de la (*nombre de la autoridad competente*) como autoridad competente para la aplicación de la *Ley 26/2007, de 23 de octubre*.

Según lo especificado en el artículo 62 de la *Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria* para deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La ausencia de pago por parte del operador de la deuda en los plazos arriba indicados habilitará a la autoridad competente para la aplicación de la *Ley 26/2007, de 23 de octubre*, a iniciar el procedimiento de apremio sobre el patrimonio, regulado en el Capítulo V de *Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria* y desarrollado en el Capítulo II del *Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación*.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA RESOLUCIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE COSTES DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES EJECUTADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY 26/2007, DE 23 DE OCTUBRE, DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL

- (1) Cumplimentar en caso que se hubiera iniciado el procedimiento de exigencia de responsabilidad medioambiental.
- (2) Se considera titular de la instalación a la persona física o jurídica, pública o privada, que desempeñe la actividad económica o profesional o que, en virtud de cualquier título, controle dicha actividad o tenga un poder económico determinante sobre el funcionamiento de la actividad que ha originado el daño o la amenaza inminente de daños.
- (3) El artículo 5 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* señala en cuanto a la representación:
 1. Los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado.
 2. Las personas físicas con capacidad de obrar y las personas jurídicas, siempre que ello esté previsto en sus Estatutos, podrán actuar en representación de otras ante las Administraciones Públicas.
 3. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación. Para los actos y gestiones de mero trámite se presumirá aquella representación.
 4. La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente.
 5. El órgano competente para la tramitación del procedimiento deberá incorporar al expediente administrativo acreditación de la condición de representante y de los poderes que tiene reconocidos en dicho momento. El documento electrónico que acredite el resultado de la consulta al registro electrónico de apoderamientos correspondiente tendrá la condición de acreditación a estos efectos.
 6. La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquella o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran.
 7. Las Administraciones Públicas podrán habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados. Dicha habilitación deberá especificar las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. Las Administraciones Públicas podrán requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación. No obstante, siempre podrá comparecer el interesado por sí mismo en el procedimiento.
- (4) Se señalará el domicilio donde se practica la notificación. Salvo comunicación contraria por parte del titular de la instalación o de su representante, el domicilio a efectos de notificación y comunicación coincidirá con los datos del titular de la instalación.
- (5) El órgano competente para la aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, indicará las medidas provisionales ejecutadas por ella misma ya sea por actuación directa o por ejecución subsidiaria previo apercibimiento.

(6) El órgano competente para la aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, detallará el coste desagregado y total de las medidas provisionales ejecutadas por la Administración por actuación directa y/o por ejecución subsidiaria previo apercibimiento.

(7) El órgano competente para la aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, indicará el número de cuenta corriente en el que el operador deberá realizar el pago para sufragar los costes de las medidas provisionales ejecutadas por la Administración por actuación directa y/o por ejecución subsidiaria previo apercibimiento.

MODELO RC: RESOLUCIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE COSTES DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, EVITACION Y/O REPARACION DE DAÑOS EJECUTADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE

Expediente de responsabilidad medioambiental núm.: _____ (1)

Resolución para la recuperación de costes de las medidas provisionales ejecutadas

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental exige al operador, en su artículo 17, la ejecución de las medidas de prevención y de evitación de nuevos daños necesarias ante una amenaza inminente de daños o la ocurrencia de daños, sin necesidad de advertencia, requerimiento o acto administrativo. Por su parte, en el artículo 19 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre se indica lo propio respecto a las medidas de reparación.

Por su parte, la autoridad competente, en virtud del artículo 18 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, tiene la potestad de exigir al operador la ejecución de las medidas de prevención y de evitación de nuevos daños que considere apropiadas para atajar la amenaza inminente de daños o para evitar la extensión del daño ya ocasionado. El artículo 21 de la Ley 29/2007, de 23 de octubre, expone las potestades de la Administraciones en materia de reparación de daños, entre las que se encuentra la de exigir al operador la adopción las medidas reparadoras necesarias, así como a ejecutar a costa del sujeto responsable las medidas reparadoras cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 47 de la ley.

La Ley 26/2007, de 23 de octubre, establece en su artículo 44, y en consonancia con el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la posibilidad de que la autoridad competente adopte las medidas provisionales de prevención y evitación de nuevos daños oportunas para evitar que una situación se agrave, que se causen daños medioambientales y, especialmente, para garantizar la salud humana. Dichas medidas provisionales podrán consistir en imponer al operador la realización de las actuaciones que se juzguen necesarias, incluidas las medidas de prevención, de evitación de nuevos daños y/o de reparación a las que se refieren los artículos 18 y 21, que, en caso de incumplimiento, serán susceptibles de ejecución forzosa, así como en actuaciones que haya de realizar la autoridad competente, aun a costa del responsable.

De forma adicional, los artículos 23 y 47 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, relativos a actuación directa y ejecución forzosa respectivamente, habilitan a la autoridad competente a ejecutar ella misma las medidas de prevención, de evitación de nuevos daños y/o reparadoras, ya sea por inacción del operador o por requerirlo una mejor protección de los recursos naturales.

Finalmente, el artículo 48 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, insta a la Administración a exigir al operador responsable la satisfacción de los costes generados por la ejecución por parte de la Administración de las medidas de prevención y/o de evitación de nuevos daños.

A efectos de lo establecido anteriormente y dirigiéndose al operador con los siguientes datos de notificación y comunicación:

I. DATOS DEL TITULAR DE LA INSTALACIÓN (2)

Nombre/ Razón Social:		CIF/ NIF:
Domicilio:		
Municipio:	Código Postal:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:
Actividad económica principal:		
Catastral (polígono, parcela):		CNAE-09:
Coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) :x _____ ; y _____		
Epígrafe IPPC (en su caso):	Epígrafe Anexo III Ley 26/2007:	

II. DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA INSTALACIÓN (3)

Nombre:		NIF:
Cargo:		Correo electrónico:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Fax:

III. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN (4)

Destinatario/ Dirección:		Teléfono fijo:
Código Postal:	Email:	Teléfono móvil:

La (indicar el órgano competente en materia de responsabilidad medioambiental del episodio en el que se enmarca la presente resolución), como autoridad competente para la aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre:

- Habiendo ejecutado, por actuación directa o por ejecución subsidiaria, las siguientes medidas provisionales (5):

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

- Siendo exigible por el artículo 48.1 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental la recuperación por parte de la Administración pública de los costes en los que ha incurrido al ejecutar las medidas provisionales indicadas anteriormente.
- Y encontrándose dentro del plazo de cinco años para exigir al operador responsable la obligación de satisfacer los gastos en los que se ha incurrido, atendiendo a los términos de cómputo de plazos establecidos en los artículos 48.2 y 48.3 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental,

RESUELVE

- Exigir al operador indicado en los apartados I, II y III anteriores el abono de los costes asociados a las medidas provisionales anteriormente citadas.
- Los costes, desglosados por medidas provisionales ejecutadas, se recopilan en la siguiente tabla (6).

Medida provisional ejecutada o cesada	Importe (€)
TOTAL	

3. El pago se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta corriente (6) _____ de la (*nombre de la autoridad competente*) como autoridad competente para la aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre.

Según lo especificado en el artículo 62 de la *Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria* para deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La ausencia de pago por parte del operador de la deuda en los plazos arriba indicados habilitará a la autoridad competente para la aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, a iniciar el procedimiento de apremio sobre el patrimonio, regulado en el Capítulo V de *Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria* y desarrollado en el Capítulo II del *Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación*.

En _____, a ____ de _____ de 20____.

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA RESOLUCIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE
COSTES DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES EJECUTADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE
PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY 26/2007, DE 23 DE OCTUBRE, DE RESPONSABILIDAD
MEDIOAMBIENTAL**

- (1) Cumplimentar en caso que se hubiera iniciado el procedimiento de exigencia de responsabilidad medioambiental.
- (2) Se considera titular de la instalación a la persona física o jurídica, pública o privada, que desempeñe la actividad económica o profesional o que, en virtud de cualquier título, controle dicha actividad o tenga un poder económico determinante sobre el funcionamiento de la actividad que ha originado el daño o la amenaza inminente de daños.
- (3) El artículo 5 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* señala en cuanto a la representación:
 1. Los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado.
 2. Las personas físicas con capacidad de obrar y las personas jurídicas, siempre que ello esté previsto en sus Estatutos, podrán actuar en representación de otras ante las Administraciones Públicas.
 3. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación. Para los actos y gestiones de mero trámite se presumirá aquella representación.
 4. La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente.
 5. El órgano competente para la tramitación del procedimiento deberá incorporar al expediente administrativo acreditación de la condición de representante y de los poderes que tiene reconocidos en dicho momento. El documento electrónico que acredite el resultado de la consulta al registro electrónico de apoderamientos correspondiente tendrá la condición de acreditación a estos efectos.
 6. La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquella o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran.
 7. Las Administraciones Públicas podrán habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados. Dicha habilitación deberá especificar las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. Las Administraciones Públicas podrán requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación. No obstante, siempre podrá comparecer el interesado por sí mismo en el procedimiento.
- (4) Se señalará el domicilio donde se practica la notificación. Salvo comunicación contraria por parte del titular de la instalación o de su representante, el domicilio a efectos de notificación y comunicación coincidirá con los datos del titular de la instalación.
- (5) El órgano competente para la aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, indicará las medidas provisionales ejecutadas por ella misma ya sea por actuación directa o por ejecución subsidiaria previo apercibimiento.

(6) El órgano competente para la aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, detallará el coste desagregado y total de las medidas provisionales ejecutadas por la Administración por actuación directa y/o por ejecución subsidiaria previo apercibimiento.

(7) El órgano competente para la aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, indicará el número de cuenta corriente en el que el operador deberá realizar el pago para sufragar los costes de las medidas provisionales ejecutadas por la Administración por actuación directa y/o por ejecución subsidiaria previo apercibimiento.

MODELO Nº rMP: RESOLUCIÓN DE EXIGENCIA DE MEDIDAS PROVISIONALES DE PREVENCIÓN Y/O EVITACIÓN ANTE UN CASO DE AMENAZA INMINENTE DE DAÑO O DAÑO MEDIOAMBIENTAL

Expediente de responsabilidad medioambiental núm.: _____ **(1)**

Resolución de exigencia de medidas provisionales

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La *Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental* establece en su artículo 44, y en consonancia con el artículo 56 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, la posibilidad de que la autoridad competente adopte las medidas provisionales de prevención y de evitación de nuevos daños oportunas para evitar que una situación se agrave, que se causen daños medioambientales y, especialmente, para garantizar la salud humana.

En virtud del artículo 44.3 de la *Ley 26/2007, de 23 de octubre*, las medidas provisionales podrán consistir en imponer al operador la realización de las actuaciones que se juzguen necesarias y que, en caso de incumplimiento, serán susceptibles de ejecución forzosa, así como en actuaciones que haya de realizar la autoridad competente, en su caso a costa del responsable.

El artículo 56 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre*, establece que las medidas provisionales exigidas antes del inicio del procedimiento de exigencia de responsabilidad medioambiental deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días desde la adopción de las medidas provisionales. En el acuerdo de inicio del procedimiento de exigencia de responsabilidad medioambiental habrá de hacerse una mención explícita a las medidas provisionales o quedarán sin efecto. Por último, estas medidas provisionales pueden alzarse o modificarse durante la tramitación del procedimiento y se extinguirán cuando tenga efectos la resolución administrativa que ponga fin al mismo.

De acuerdo con lo previsto anteriormente y en virtud del artículo 56.3 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre*, podrán acordarse entre otras las siguientes medidas provisionales, en los términos previstos en la *Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil*:

- La suspensión temporal de actividades;
- La retirada o intervención de bienes productivos o suspensión temporal de servicios por razones de sanidad, higiene o seguridad, el cierre temporal del establecimiento por estas u otras causas previstas en la normativa reguladora aplicable;
- Y aquellas otras medidas que, para la protección de los derechos de los interesados, prevean expresamente las leyes, o que se estimen necesarias para asegurar la efectividad de la resolución.

Por otro lado, el artículo 18 de la *Ley 26/2007, de 23 de octubre* establece que la autoridad competente podrá exigir en cualquier momento al operador la adopción de medidas de prevención y de evitación de nuevos daños y a requerir su cumplimiento, así como dar instrucciones de obligado cumplimiento sobre tales medidas, o, en su caso, dejar sin efecto.

Los artículos 23 y 47 de la *Ley 26/2007, de 23 de octubre*, relativos a actuación directa y ejecución forzosa, habilitan a la autoridad competente a ejecutar ella misma las medidas de prevención y/o de evitación de nuevos daños, ya sea por inacción del operador o en aras de una mejor protección de los recursos naturales.

Finalmente, el artículo 48 de la *Ley 26/2007, de 23 de octubre*, establece que la Administración exigirá al operador responsable la satisfacción o recuperación de los costes de las medidas de prevención y/o de evitación de nuevos daños que hubieran sido adoptadas por sí misma.

A efectos de lo establecido anteriormente, y dirigiéndose al operador con los siguientes datos de notificación y comunicación:

3. Habiendo constatado (7)

La ejecución de las siguientes medidas de prevención y/o de evitación de nuevos daños *(identificar en la descripción de la medida la parte que la ha ejecutado: 1. Operador; 2. Autoridad competente; 3. Servicio de emergencia)*

La ausencia de medidas de prevención y/o de evitación de nuevos daños ejecutadas por el operador.

4. Y ante la consideración de insuficiencia de las medidas de prevención, de evitación de nuevos daños y/o de reparación hasta el momento ejecutadas para resolver la amenaza inminente de daños o para reducir o contener el daño o daño medioambiental ya generado,

RESUELVE

1. En virtud del artículo 44 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, y conforme al artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, exigir la ejecución por parte del operador de las siguientes medidas provisionales de prevención y/o de evitación de nuevos daños, dentro de los plazos que a continuación también se establecen (8):

2. En su caso, y en virtud del artículo 18 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, dejar sin efecto la ejecución por parte del operador u orden de ejecución por parte de la autoridad competente de las siguientes medidas provisionales, dentro de los plazos que a continuación también se establecen (9):

Las medidas provisionales identificadas en los puntos 1 y/o 2 resultan exigibles al operador atendiendo a lo establecido en los artículos 17.1, 17.2 y 44 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, y de la legislación autonómica vigente.

La autoridad competente trasladó el día _____ a la hora _____ al operador mediante _____ las medidas provisionales identificadas en los puntos 1 y/o 2 (10).

El operador deberá comunicar a esta autoridad competente mediante _____ (11) que ha adoptado o dejado sin efecto las medidas provisionales indicadas en los puntos 1 y/o 2, respectivamente, antes de las 24 horas siguientes a la finalización de la ejecución o suspensión de tales medidas.

En virtud del artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las medidas provisionales identificadas en los puntos 1 y/o 2 que hubieran sido exigidas al operador por el órgano competente, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia y para la protección provisional de los intereses implicados, quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento de exigencia de responsabilidad medioambiental dentro de los quince días después de haber notificado la presente resolución motivada o cuando dicho acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

La autoridad competente para la aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, tanto en caso de incumplimiento de esta obligación por parte del operador como en caso de emergencia y/o urgencia inaplazable que exija una actuación rápida, podrá:

- Actuar de forma directa, atendiendo a los criterios del artículo 23.1 y 23.2 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, y/o
- Recurrir a la ejecución forzosa, según se especifica en el artículo 47 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre.
- Atendiendo a los medios de ejecución forzosa habilitados por el artículo 100 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la ejecución forzosa por parte de la autoridad competente en materia de responsabilidad medioambiental podrá consistir en:
 - La ejecución subsidiaria de las medidas provisionales por parte de la autoridad competente en materia de responsabilidad medioambiental, y/o
 - La imposición de hasta un máximo de cinco multas coercitivas, cada una de ellas por un importe máximo de un 10 ciento del coste estimado del conjunto de las medidas en ejecución (Art. 47.3 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre).

En caso de actuación directa o de ejecución subsidiaria de las medidas provisionales por parte de la autoridad competente en materia de responsabilidad medioambiental, ésta, en virtud del artículo 23.3 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, procederá a recuperar del operador o, cuando proceda, del tercero que haya ocasionado el daño o la amenaza inminente de daño los costes en los que haya incurrido por la adopción de dichas medidas provisionales que haya ejecutado.

La recuperación de costes por parte de la autoridad competente (ya sea por actuación directa o por ejecución subsidiaria) y/o la posible imposición de hasta cinco multas coercitivas, no invalidan las posteriores sanciones que la autoridad competente en materia de responsabilidad medioambiental pudiera cursar atendiendo a los artículos 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA RESOLUCIÓN MOTIVADA DE EXIGENCIA DE MEDIDAS PROVISIONALES DE PREVENCIÓN Y EVITACIÓN ANTE UN CASO DE AMENAZA INMINENTE DE DAÑO O DAÑO MEDIOAMBIENTAL

- (1) Cumplimentar en caso que se hubiera iniciado el procedimiento de exigencia de responsabilidad medioambiental
- (2) Se considera titular de la instalación a la persona física o jurídica, pública o privada, que desempeñe la actividad económica o profesional o que, en virtud de cualquier título, controle dicha actividad o tenga un poder económico determinante sobre el funcionamiento de la actividad que ha originado la amenaza inminente de daños, el daño y/o el daño medioambiental.
- (3) El artículo 5 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* señala en cuanto a la representación:
 1. Los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado.
 2. Las personas físicas con capacidad de obrar y las personas jurídicas, siempre que ello esté previsto en sus Estatutos, podrán actuar en representación de otras ante las Administraciones Públicas.
 3. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación. Para los actos y gestiones de mero trámite se presumirá aquella representación.
 4. La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente.
 5. El órgano competente para la tramitación del procedimiento deberá incorporar al expediente administrativo acreditación de la condición de representante y de los poderes que tiene reconocidos en dicho momento. El documento electrónico que acredite el resultado de la consulta al registro electrónico de apoderamientos correspondiente tendrá la condición de acreditación a estos efectos.
 6. La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquella o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran.
 7. Las Administraciones Públicas podrán habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados. Dicha habilitación deberá especificar las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. Las Administraciones Públicas podrán requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación. No obstante, siempre podrá comparecer el interesado por sí mismo en el procedimiento.
- (4) Se señalará el domicilio donde se practica la notificación. Salvo comunicación contraria por parte del titular de la instalación o de su representante, el domicilio a efectos de notificación y comunicación coincidirá con los datos del titular de la instalación.
- (5) El órgano competente para la aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, indicará la forma mediante la cual ha identificado la amenaza inminente de daño y/o el daño medioambiental.
- (6) El órgano competente para la aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, indicará los recursos naturales afectados por la amenaza inminente de daño y/o el daño medioambiental. Nótese que una amenaza inminente de daños o un daño medioambiental pueden afectar a más de un recurso natural.
- (7) El órgano competente para la aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, indicará si el operador, el mismo órgano directivo o autoridad competente y/o los servicios de emergencia han ejecutado medidas de prevención, de evitación de nuevos daños y/o de reparación hasta el momento de la emisión de la presente resolución motivada.
- (8) El órgano competente para la aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, indicará las medidas provisionales a ejecutar y los plazos para su ejecución.

- (9) El órgano competente para la aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, indicará las medidas provisionales que han de dejarse sin efecto y los plazos para su cese.
- (10) El órgano competente para la aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, marcará la casilla si la ejecución o el cese de las medidas provisionales se comunicó al operador empleando un medio alternativo al de la presente resolución, indicando asimismo el medio empleado (conversación personal o telefónica, etc.).
- (11) El órgano competente para la aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, indicará el medio electrónico (sede electrónica, correo electrónico, etc.) habilitado para esta comunicación, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre en relación con las comunicaciones entre los administrados y la Administración Pública.

MODELO SI: SOLICITUD DE INFORMES A ORGANISMOS COMPETENTES

Solicitud de informes a organismos competentes

El artículo 22 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental reconoce a la administración para que ésta vele para que el operador cumpla las obligaciones que le impone la ley, y determina que en caso de incumplimiento total o parcial de los deberes de los operadores de llevar a cabo las medidas de prevención, de evitación o de reparación de los daños medioambientales, la autoridad competente dictará resolución motivada, requiriendo al operador su cumplimiento.

El artículo 7 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, establece con carácter general la competencia autonómica para el desarrollo legislativo y la ejecución de la ley, aunque salvaguardando las competencias que la legislación de aguas y la de costas atribuyen a la Administración General del Estado para proteger los bienes de dominio público de titularidad estatal.

Conforme al artículo 7.2, si además de a un recurso de titularidad autonómica, el daño o amenaza de daño afecta a cuencas hidrográficas gestionadas por el Estado, o a bienes de dominio público de titularidad estatal, será preceptivo que el órgano estatal competente emita un informe vinculante exclusivamente en cuanto a las medidas de prevención, evitación o reparación que se deban adoptar respecto de dichos bienes.

Por otro lado, tal y como establece el artículo 7.3, si en virtud de lo que disponga la legislación de aguas y de costas corresponde a la Administración General del Estado velar por la protección de los bienes de dominio público de titularidad estatal y determinar las medidas preventivas, de evitación de nuevos daños y de reparación de daños, aquella administración aplicará la ley en el ámbito de sus competencias.

Por último, en consonancia con los artículos 7.4 y 7.5, y atendiendo al carácter supraautonómico que pueden tener los daños medioambientales, la Ley 26/2007, de 23 de octubre, refuerza la obligación de colaboración entre administraciones públicas e impone la obligación de solicitar informe a aquellas administraciones cuyas competencias o intereses puedan verse afectados por la intervención de otras administraciones en la aplicación de la ley. Si se ven afectados territorios de varias comunidades autónomas, o cuando deban actuar éstas y la Administración General del Estado, las administraciones afectadas establecerán los mecanismos de colaboración pertinentes para el adecuado ejercicio de las competencias que la ley establece, ajustándose en todo caso a los principios de información mutua, cooperación y colaboración. En estos casos, se podrá prever la designación de un único órgano para tramitar el correspondiente procedimiento administrativo.

A efectos de lo establecido anteriormente y dirigiéndose al Organismo competente con los siguientes datos de notificación y comunicación:

I. DATOS DEL ORGANISMO COMPETENTE

Nombre/ Razón Social:

Domicilio:

Municipio:

Código Postal:

Provincia:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

La (*indicar el órgano competente en materia de responsabilidad medioambiental que ha recibido la solicitud de inicio del procedimiento*), como autoridad competente para la aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre está tramitando el procedimiento de exigencia de responsabilidad medioambiental arriba indicado.

El objeto del expediente es la exigencia de responsabilidad medioambiental a la instalación (*indicar nombre de la instalación a la que se refiere la solicitud*), localizada en el término municipal de (*indicar termino municipal*), provincia de (*indicar provincia*), responsable de ocasionar una amenaza de daño o daño medioambiental de acuerdo a los siguientes hechos:

Indicar la información que se considere relevante en relación al expediente: acción u omisión, recursos afectados, sustancias involucradas, medidas de prevención, evitación y/o reparación ejecutadas, etc.

.....
.....
.....

A la vista de lo expuesto se solicita la emisión de informe facultativo en el plazo de 10 días con el siguiente contenido:

- información complementaria en base a sus competencias en la materia, en relación con el estado básico del medio (previo a las amenazas inminentes de daño o daños medioambientales que se han detallado),
- valoración de las medidas de prevención, evitación y de reparación ejecutadas y propuestas,
- cualquier información que estime de utilidad para resolver el presente expediente conforme a lo establecido en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

Se adjunta la siguiente documentación:

(Relación de documentos que se adjuntan)

-
-
-

Lugar y fecha

Firma

MODELO Nº SMP: COMUNICACIÓN DE SUFICIENCIA DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN ADOPTADAS

Expediente de responsabilidad medioambiental núm.: _____ **(1)**

Comunicación de suficiencia de las medidas de prevención adoptadas

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental establece en su artículo 17.1 que, "ante una amenaza inminente de daños medioambientales originada por cualquier actividad económica o profesional, el operador de dicha actividad tiene el deber de adoptar sin demora y sin necesidad de advertencia, de requerimiento o de acto administrativo previo las medidas preventivas apropiadas". Estas medidas deberán atenerse, en la medida de lo posible, a los criterios establecidos en el punto 1.3 del anexo II, sin perjuicio de los criterios adicionales que con el mismo objetivo establezcan las comunidades autónomas, tal y como establece el artículo 17.3 de dicha ley.

Cuando las medidas de prevención ejecutadas por el operador (ya sea de forma directa o mediante ejecución subsidiaria por parte de la autoridad competente) tengan el éxito esperado, consiguiendo con su aplicación evitar la aparición de un daño medioambiental, puede darse por concluida la situación de amenaza inminente de daño, sin perjuicio de que la autoridad competente pueda exigir nuevas medidas de prevención y/o de evitación de nuevos daños ante la aparición de nuevas amenazas inminentes de daños.

A efectos de lo establecido en el apartado anterior, y dirigiéndose al operador con los siguientes datos de notificación y comunicación:

I. DATOS DEL TITULAR DE LA INSTALACIÓN (2)

Nombre/ Razón Social:		CIF/ NIF:
Domicilio:		
Municipio:	Código Postal:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:
Actividad económica principal:		
Catastral (polígono, parcela):		CNAE-09:
Coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) :x _____ ; y _____		
Epígrafe IPPC (en su caso):		Epígrafe Anexo III Ley 26/2007:

II. DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA INSTALACIÓN (3)

Nombre:		NIF:
Cargo:		Correo electrónico:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Fax:

III. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN (4)

Destinatario/ Dirección:		Teléfono fijo:
Código Postal:	Email:	Teléfono móvil:

La (indicar el órgano competente en materia de responsabilidad medioambiental del episodio en el que se enmarca la presente resolución), como autoridad competente para la aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre:

1. Habiendo identificado una amenaza inminente de daños (5):

- Por notificación, oral o escrita, del operador causante de la amenaza inminente de daños.
- De oficio.
- Por denuncia de un interesado.

2. Afectando dicha amenaza inminente de daños a los siguientes recursos naturales (6):

- A LAS AGUAS AL SUELO A LA RIBERA DEL MAR Y DE LAS RÍAS
- A LAS ESPECIES SILVESTRES A LOS HÁBITATS

Descripción de los recursos naturales afectados:

.....

.....

.....

3. Habiendo constatado (7)

La ejecución de las siguientes medidas de prevención (*identificar en la descripción de la medida la parte que la ha ejecutado: 1. Operador; 2. Autoridad competente; 3. Servicio de emergencia*)

.....

.....

.....

.....

.....

.....

4. Que las medidas de prevención ejecutadas han conseguido evitar el contacto entre el agente causante del daño y los recursos naturales y, con ello, la posibilidad de que se produzca un daño medioambiental,

RESUELVE

- 1. Considerar suficientes las medidas de prevención hasta el momento ejecutadas como respuesta a la amenaza inminente de daños detectada y evitar que el daño medioambiental tenga lugar.
- 2. Que dichas medidas y su éxito, ejecutadas en el contexto de una situación de emergencia, no suponen la exención del operador de realizar nuevas medidas de prevención o de cualquier otro tipo si, una vez acabada la situación de emergencia, surgieran nuevas amenazas inminentes de daños y/o daños.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA COMUNICACIÓN DE SUFICIENCIA DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL OPERADOR QUE HA OCASIONADO LA AMENAZA INMINENTE DE DAÑOS

- (1) Cumplimentar en caso que se hubiera iniciado el procedimiento de exigencia de responsabilidad medioambiental.
- (2) Se considera titular de la instalación a la persona física o jurídica, pública o privada, que desempeñe la actividad económica o profesional o que, en virtud de cualquier título, controle dicha actividad o tenga un poder económico determinante sobre el funcionamiento de la actividad que ha originado la amenaza inminente de daños.
- (3) El artículo 5 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* señala en cuanto a la representación:
 1. Los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado.
 2. Las personas físicas con capacidad de obrar y las personas jurídicas, siempre que ello esté previsto en sus Estatutos, podrán actuar en representación de otras ante las Administraciones Públicas.
 3. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación. Para los actos y gestiones de mero trámite se presumirá aquella representación.
 4. La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente.
 5. El órgano competente para la tramitación del procedimiento de exigencia de responsabilidad medioambiental deberá incorporar al expediente administrativo acreditación de la condición de representante y de los poderes que tiene reconocidos en dicho momento. El documento electrónico que acredite el resultado de la consulta al registro electrónico de apoderamientos correspondiente tendrá la condición de acreditación a estos efectos.
 6. La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquélla o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran.
 7. Las Administraciones Públicas podrán habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados. Dicha habilitación deberá especificar las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. Las Administraciones Públicas podrán requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación. No obstante, siempre podrá comparecer el interesado por sí mismo en el procedimiento.
- (4) Se señalará el domicilio donde se practica la notificación. Salvo comunicación contraria por parte del titular de la instalación o de su representante, el domicilio a efectos de notificación y comunicación coincidirá con los datos del titular de la instalación.
- (5) El órgano competente para la aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, indicará la forma mediante la cual ha identificado la amenaza inminente de daños.
- (6) El órgano competente para la aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, indicará los recursos naturales afectados por la amenaza inminente de daños. Nótese que una amenaza inminente de daños puede afectar a varios recursos naturales.
- (7) El órgano competente para la aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, indicará las medidas de prevención aplicadas hasta el momento de la emisión de la presente comunicación por el operador, el mismo órgano directivo o autoridad competente y/o por los servicios de emergencia.

MODELO TD: COMUNICACIÓN DE TRASLADO DE DOCUMENTACIÓN A LA AUTORIDAD COMPETENTE

Expediente de responsabilidad medioambiental núm.: _____

Comunicación de traslado de documentación a la autoridad competente

El artículo 22 de la *Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental* reconoce a la administración para que ésta vele para que el operador cumpla las obligaciones que le impone la ley, y determina que en caso de incumplimiento total o parcial de los deberes de los operadores de llevar a cabo las medidas de prevención, de evitación o de reparación de los daños medioambientales, la autoridad competente dictará resolución motivada, requiriendo al operador su cumplimiento.

El artículo 7 de la *Ley 26/2007, de 23 de octubre*, establece con carácter general la competencia autonómica para el desarrollo legislativo y la ejecución de la ley, aunque salvaguardando las competencias que la legislación de aguas y la de costas atribuyen a la Administración General del Estado para proteger los bienes de dominio público de titularidad estatal.

Conforme al artículo 7.2, si además de a un recurso de titularidad autonómica, el daño o amenaza de daño afecta a cuencas hidrográficas gestionadas por el Estado, o a bienes de dominio público de titularidad estatal, será preceptivo que el órgano estatal competente emita un informe vinculante exclusivamente en cuanto a las medidas de prevención, evitación o reparación que se deban adoptar respecto de dichos bienes.

Por otro lado, tal y como establece el artículo 7.3, si en virtud de lo que disponga la legislación de aguas y de costas corresponde a la Administración General del Estado velar por la protección de los bienes de dominio público de titularidad estatal y determinar las medidas preventivas, de evitación de nuevos daños y de reparación de daños, aquella administración aplicará la ley en el ámbito de sus competencias.

Por último, en consonancia con los artículos 7.4 y 7.5, y atendiendo al carácter supraautonómico que pueden tener los daños medioambientales, la *Ley 26/2007, de 23 de octubre*, refuerza la obligación de colaboración entre administraciones públicas e impone la obligación de solicitar informe a aquellas administraciones cuyas competencias o intereses puedan verse afectados por la intervención de otras administraciones en la aplicación de la ley. Si se ven afectados territorios de varias comunidades autónomas, o cuando deban actuar éstas y la Administración General del Estado, las administraciones afectadas establecerán los mecanismos de colaboración pertinentes para el adecuado ejercicio de las competencias que la ley establece, ajustándose en todo caso a los principios de información mutua, cooperación y colaboración. En estos casos, se podrá prever la designación de un único órgano para tramitar el correspondiente procedimiento administrativo.

A efectos de lo establecido anteriormente y dirigiéndose al Organismo competente con los siguientes datos de notificación y comunicación:

DATOS DEL ORGANISMO COMPETENTE**Nombre/ Razón Social:****Domicilio:****Municipio:****Código Postal:****Provincia:****Teléfono:****Fax:****Correo electrónico:**

La (*indicar el órgano competente en materia de responsabilidad medioambiental que ha recibido la solicitud de inicio del procedimiento*), como autoridad competente para la aplicación de la *Ley 26/2007, de 23 de octubre*:

En fecha (*indicar fecha*) tuvo entrada en este Organismo (*indicar registro de entrada de la solicitud*) la solicitud de inicio de Procedimiento de exigencia de responsabilidad medioambiental presentada por (*indicar el nombre o razón social de quien realiza la solicitud*) relativa a la instalación/actividad (*indicar nombre de la instalación a la que se refiere la solicitud*), localizada en el término municipal de (*indicar termino municipal*), provincia de (*indicar provincia*).

En la citada solicitud se informaba de la existencia de una amenaza inminente de daño/daño medioambiental debido a: (*describir la acción u omisión que ha provocado la amenaza y/o daño a la que se refiere la solicitud de inicio del procedimiento*).

De acuerdo a la información aportada en la comunicación realizada se considera que existe una amenaza inminente de daño o daño medioambiental, susceptible de ocasionar un daños medioambiental significativos a los siguientes recurso(s) *(indicar los recursos naturales previsiblemente afectado por la amenaza o daño medioambiental)*, no siendo esta administración competente para la instrucción del Procedimiento de Exigencia de Responsabilidad Medioambiental, en virtud del artículo 7 de la *Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental*.

En consecuencia, se traslada a *(indicar el organismo al que se traslada la documentación)*, para que proceda a la instrucción del Procedimiento de Exigencia de Responsabilidad Medioambiental, conforme a lo estipulado en el capítulo VI de la *Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental* la siguiente documentación:

(Relación de documentos que se adjuntan)

-
-
-

Lugar y fecha

Firma



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD Y
CALIDAD AMBIENTAL

COMISIÓN TÉCNICA DE PREVENCIÓN Y REPARACIÓN DE DAÑOS MEDIOAMBIENTALES